CONSTE. Que la presente es copia fiel del original.- Itapúa – Paraguay

HORA: 10:45

FIRMA: Adriana Rojas Trigo

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Marie C. Peeters G.
Secretaria General

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Paz, 10 de Marzo del 2017.-

Señora
Intendente Municipal: Lic. Blanca M. Chávez Vallejos
Presente

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el Marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016 con ID N° 316.782 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 022/2017 de Fecha 09 de Enero del 2017, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abg. Ángel David Lezcano Bordón designados por la Institución Municipal y el Ing. Rolando Dávalos, Sr. Miguel Kitagawa y el Prof. Juan de la Cruz Duré por la Junta Municipal. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta N° 08/2016 de fecha 26 de Octubre del 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

N° DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- VINADER COMPUTACIÓN	174.650.000.-
2- COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L	175.700.000.-
3- CACACE INFOMÁTICA	183.750.000.-
4- MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.	218.591.730.-

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

Conformidad a lo establecidos en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al Análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

a) **Observación:** - El representante de CACACE INFORMÁTICA manifiesta que la empresa VINADER COMPUTACIÓN no presenta las experiencias solicitadas, el formulario 101 de los años 2012,2013,2014, ni las declaraciones juradas solicitadas en el PBC. También que la empresa VINADER COMPUTACION y COMPUGRAF INFOMÁTICA S.R.L. presentan su oferta por debajo del precio referencial.

- En este punto es importante aclarar que VINADER COMPUTACIÓN conforme al PBC no ha cumplido con los elementos formales que fuera objetada por CACACE INFORMÁTICA, los cuales son efectivamente las experiencias solicitadas, el formulario 101 de los años 2012,2013,2014, ni las declaraciones juradas solicitadas

(2)dos

en el PBC. Además es importante mencionar, conforme a la objeción manifestada por CACACE INFORMÁTICA, tanto VINADER COMPUTACIÓN y COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L. no se han adecuado a la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de Abril de 2016, que establece las directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

b) **Observación:** - el representante de COMPUGRAF INFOMÁTICA S.R.L. deja constancia que la empresa VINADER COMPUTACIÓN no presenta en su oferta los documentos como contrato y facturaciones similares al llamado en referencia requeridos en el PBC.
En este punto, de acuerdo al SIPE, VINADER COMPUTACIÓN tiene ACTIVO, lo cual hace efectivo que presentó en su oferta los documentos como contrato y facturaciones similares al llamado en referencia requeridos en el PBC, porque de acuerdo a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el PBC establece que los oferentes que están inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado SIPE, al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS"

2. Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	**1-** VINADER COMPUTACIÓN	**2-** COMPUGRAF INFORMÁTCA S.R.L.	**3-** CACACE INFOMÁTICA	**4-** MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.
Formulario de Oferta esté debidamente Completado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

(3) Tres

Secretaria General
SECRETARIA

contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.				
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP Nº 941/10.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme al cuadro de verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial plasmado más arriba, es importante recalcar que en el Acta de Apertura de Ofertas el mismo difiere con la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial porque en el Acta de Apertura no se entra a estudiar y analizar el fondo y forma de las documentaciones presentadas por los oferentes, ya que la potestad del análisis y estudio de las ofertas recae sobre el Comité de Evaluación conforme lo establece el Art.26 de la Ley Nª 2051/03 y el Art. 55 del Decreto Nº 21909/03.

3- Tabla Comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes, que han cumplido con las documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4- Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Que, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones los demás requisitos se citan a continuación:

1- Fotocopia autenticada de la última declaración de I.V.A. y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.

2- Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.

3- Declaración Jurada de Cumplimiento de la Especificaciones Técnicas.

4- Declaración Jurada de Poseer la Capacidad de Suministro en cantidad y Tiempo solicitado.

5- Declaración Jurada de que el oferente posee una sucursal en el Departamento de Itapúa.

(4) cuatro

6- Fotocopia de Balances Generales de los últimos tres años (2012, 2013, 2014) de la Empresa y los formularios de Liquidación de Impuestos presentado a la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda en los mismos años mencionados (o presentar una planilla con el cálculo del Ratio, Liquidez y Rentabilidad de los años mencionados conforme a lo expuesto en la Sección III Criterios de Evaluación.

7- Tres copias de contratos de provisión de Equipos Informáticos ejecutados con Instituciones públicas y/o empresas Privadas, acompañadas con las recepciones finales, es decir, a cada contrato se le deberá acompañar el Acta de Recepción final.

8- Declaración Jurada de Estar de Acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.

9- Certificado de Cumplimiento Tributario.

10- Margen de preferencia para productos nacionales.

11- Fotocopia de pago de patente comercial.

12- El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la antigüedad en el ramo y que acredite su experiencia que deberá de ser de dos años como mínimo.

13- Adecuarse a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de Abril de 2016.

De acuerdo al análisis de los elementos formales y no sustanciales presentadas por los oferentes dentro de su oferta, este Comité Evaluador verificó la falta de documentaciones formales y no sustanciales, que llevó a este Comité Evaluador conforme al Art. 59 del Decreto Nº 21909 a requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante, a notificarles y decepcionadas de dichos faltantes de documentaciones formales y no sustanciales en fecha 08 y 09 de Marzo de 2017 por los oferentes en concurso, y que se citan a continuación:

La firma VINADER COMPUTACIÓN ubicada como la oferta más baja en precio se le solicito cuanto sigue: "El Comité de Evaluación de la Municipalidad de La Paz, se dirige a Ud. y por su digno intermedio a quienes correspondan, a fin de comunicar cuanto sigue:

Que, por la presente solicitamos las documentaciones de carácter formal y no sustancial que no se ha adjuntado dentro de la oferta presentada por tan digna Empresa, y que a continuación se cita:

1- Fotocopia autenticada de la última declaración de I.V.A. y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.

2- Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.

3- Declaración Jurada de Cumplimiento de la Especificaciones Técnicas.

4- Declaración Jurada de Poseer la Capacidad de Suministro en cantidad y Tiempo solicitado.

5- Declaración Jurada de que el oferente posee una sucursal en el Departamento de Itapúa.

6- Fotocopia de Balances Generales de los últimos tres años (2012, 2013, 2014) de la Empresa y los formularios de Liquidación de Impuestos presentado a la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda en los mismos años mencionados (o presentar una planilla con el cálculo del Ratio, Liquidez y Rentabilidad de los años mencionados conforme a lo expuesto en la Sección III Criterios de Evaluación.

7- Tres copias de contratos de provisión de Equipos Informáticos ejecutados con Instituciones públicas y/o empresas Privadas, acompañadas con las recepciones finales, es decir, a cada contrato se le deberá acompañar el Acta de Recepción final.

8- Declaración Jurada de Estar de Acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.

9- Certificado de Cumplimiento Tributario.

10- Una explicación detallada de la composición del precio ofertado correspondiente al ítem Número 1 (uno) "Computadoras de escritorio", ya que este Comité de Evaluación posterior al estudio de corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas

(5) cinco

de menor a mayor, conforme al precio ofertado y al precio referencial, observó que su oferta en el ítem Número (1) "Computadoras de escritorio" se encuentra por debajo del precio referencial del treinta por ciento (30%), establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de Abril de 2016.

11- Por último, solicitar la extensión de sesenta días la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la presentación de la misma ante este Comité Evaluador.

Por tanto, en el momento de haber recepcionado la notificación respectiva, se sirva contestar en el plazo de 24 horas hábiles la solicitud mencionada, adjuntando las documentaciones pertinentes bajo apercibimiento de no ser contestada y presentada en el plazo establecido, el precio presentado por usted será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Seguidamente, la firma COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L. ubicada como la segunda oferta más baja en precio se le solicito cuanto sigue: "El Comité de Evaluación de la Municipalidad de La Paz, se dirige a Ud. y por su digno intermedio a quienes correspondan, a fin de comunicar cuanto sigue:

Que, por la presente solicitamos las documentaciones de carácter formal y no sustancial que no se ha adjuntado dentro de la oferta presentada por tan digna Empresa, y que a continuación se cita:

1- Fotocopia autenticada de la última declaración de I.V.A. y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.

2- Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.

3- Fotocopia de Balances Generales de los últimos tres años (2012, 2013, 2014) de la Empresa y los formularios de Liquidación de Impuestos presentado a la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda en los mismos años mencionados (o presentar una planilla con el cálculo del Ratio, Liquidez y Rentabilidad de los años mencionados conforme a lo expuesto en la Sección III Criterios de Evaluación.

4- Tres copias de contratos de provisión de Equipos Informáticos ejecutados con Instituciones públicas y/o empresas Privadas, acompañadas con las recepciones finales, es decir, a cada contrato se le deberá acompañar el Acta de Recepción final.

5- Una explicación detallada de la composición del precio ofertado correspondiente al ítem Número 1 (uno) "Computadoras de escritorio", ya que este Comité de Evaluación posterior al estudio de corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme al precio ofertado y al precio referencial, observó que su oferta en el ítem Número (1) "Computadoras de escritorio" se encuentra por debajo del precio referencial del treinta por ciento (30%), establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de Abril de 2016.

6- Solicitar la extensión de sesenta días la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la presentación de la misma ante este Comité Evaluador.

Por tanto, en el momento de haber recepcionado la notificación respectiva, se sirva contestar en el plazo de 24 horas hábiles la solicitud mencionada, adjuntando las documentaciones pertinentes bajo apercibimiento de no ser contestada y presentada en el plazo establecido, el precio presentado por usted será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Seguidamente, la firma CACACE INFORMATICA ubicada como la tercera oferta más baja en precio se le solicito cuanto sigue: "El Comité de Evaluación de la Municipalidad de La Paz, se dirige a Ud. y por su digno intermedio a quienes correspondan, a fin de comunicar cuanto sigue:

(6)seis

Que, por la presente solicitamos las documentaciones de carácter formal y no sustancial que no se ha adjuntado dentro de la oferta presentada por tan digna Empresa, y que a continuación se cita:

1- Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.

2- Fotocopia de Balances Generales del año 2012 de la Empresa

3- Por último, solicitar la extensión de sesenta días la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la presentación de la misma ante este Comité Evaluador.

Por tanto, en el momento de haber recepcionado la notificación respectiva, se sirva contestar en el plazo de 24 horas hábiles la solicitud mencionada, adjuntando las documentaciones pertinentes bajo apercibimiento de no ser contestada y presentada en el plazo establecido, el precio presentado por usted será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Y por último, la Empresa MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. ubicada como la oferta más alta en precio se le solicito cuanto sigue: "El Comité de Evaluación de la Municipalidad de La Paz, se dirige a Ud. y por su digno intermedio a quienes correspondan, a fin de comunicar cuanto sigue:

Que, por la presente solicitamos las documentaciones de carácter formal y no sustancial que no se ha adjuntado dentro de la oferta presentada por tan digna Empresa, y que a continuación se cita:

1- Declaración Jurada de que el oferente posee una sucursal en el Departamento de Itapúa.

2- Solicitar la extensión de sesenta días la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la presentación de la misma ante este Comité Evaluador.

Por tanto, en el momento de haber recepcionado la notificación respectiva, se sirva contestar en el plazo de 24 horas hábiles la solicitud mencionada, adjuntando las documentaciones pertinentes bajo apercibimiento de no ser contestada y presentada en el plazo establecido, el precio presentado por usted será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en fecha 09 de Marzo de 2017, la firma VINADER COMPUTACIÓN ubicada como la oferta más baja en precio, en tiempo y forma ha presentado las siguientes documentaciones formales y no sustanciales: Fotocopia autenticada de la última declaración de I.V.A. y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta: Cumple; Declaración Jurada de Cumplimiento de la Especificaciones Técnicas: Cumple; Declaración Jurada de Poseer la Capacidad de Suministro en cantidad y Tiempo solicitado: Cumple; Declaración Jurada de que el oferente posee una sucursal en el Departamento de Itapúa: Cumple; Fotocopia de Balances Generales de los últimos tres años (2012, 2013, 2014) de la Empresa y los formularios de Liquidación de Impuestos presentado a la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda en los mismos años mencionados (o presentar una planilla con el cálculo del Ratio, Liquidez y Rentabilidad de los años mencionados conforme a lo expuesto en la Sección III Criterios de Evaluación: Cumple; Tres copias de contratos de provisión de Equipos Informáticos ejecutados con Instituciones públicas y/o empresas Privadas, acompañadas con las recepciones finales, es decir, a cada contrato se le deberá acompañar el Acta de Recepción final: Cumple, Declaración Jurada de Estar de Acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones: Cumple; Certificado de Cumplimiento Tributario: Cumple; Fotocopia de pago de patente comercial:

A/siete

Cumple; el Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la antigüedad en el ramo y que acredite su experiencia que deberá de ser de dos años como mínimo: Cumple ; adecuarse a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de Abril de 2016: Cumple y Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos: cumple, Extensión de sesenta días la Garantía de Mantenimiento de Oferta: Cumple, y Margen de preferencia para productos nacionales: sobre este punto, se tiene que tener en cuenta que la firma VINADER COMPUTACIÓN no es productor nacional de equipos informáticos, por ende importa los productos para ser distribuidos a nivel nacional, cosa que puede verificarse con las documentaciones sustanciales y formales presentados en la etapa licitatoria oportuna ante la Convocante, es por ello no puede ser exigido el certificado de origen nacional, debiendo ser aplicados necesariamente los Art. 2 y 4 de la Ley Nº 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas", que copiados textualmente dicen: Art 4. "Si la oferta evaluada como la más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Art. 2. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.

Art 2. "Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Hechas las siguientes consideraciones, se pasa a detallar en un cuadro comparativo el resultado del cálculo matemático conforme a los artículos mencionados precedentemente:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA	APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA 20%	MONTO TOTAL
VINADER COMPUTACIÓN	174.650.000	20%	209.580.000.-

Seguidamente, en fecha 08 de Marzo de 2017, la firma COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L. ubicada como la segunda oferta más baja en precio, no ha presentado documentaciones ni mucho menos contestado las consultas y dispensas hechas por el Comité Evaluador, en plazo legal de 24 horas que se le fueran otorgadas a partir de la recepción de la notificación, es por ello debe ser descalificada la oferta de COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L. por no adecuarse a las normativas de contrataciones, y necesariamente debe ser aplicada el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03, que establece: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya desviación significativa. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

Seguidamente, en fecha 09 de Marzo de 2017, la firma CACACE INFORMATICA ubicada como la tercera oferta más baja en precio, en tiempo y forma ha presentado las

(8)ocho

siguientes documentaciones formales y no sustanciales: Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos: Cumple, Fotocopia de Balances Generales del año 2012 de la Empresa: Cumple y Extensión de sesenta días la Garantía de Mantenimiento de Oferta: Cumple; Margen de preferencia para productos nacionales: Cumple; sobre este punto, se tiene que tener en cuenta que la firma VINADER COMPUTACIÓN no es productor nacional de equipos informáticos, por ende importa los productos para ser distribuidos a nivel nacional, cosa que puede verificarse con las documentaciones sustanciales y formales presentados en la etapa licitatoria oportuna ante la Convocante, es por ello no puede ser exigido el certificado de origen nacional, debiendo ser aplicados necesariamente los Art. 2 y 4 de la Ley Nº 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas", que copiados textualmente dicen: Art 4. "Si la oferta evaluada como la más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Art. 2. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.

Art 2. "Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Hechas las siguientes consideraciones, se pasa a detallar en un cuadro comparativo el resultado del cálculo matemático conforme a los artículos mencionados precedentemente:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA	APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA 20%	MONTO TOTAL
CACACE INFORMÁTICA	183.750.000	20%	220.500.000

Seguidamente, en fecha 10 de Marzo de 2017, la firma MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. ubicada como la oferta más alta en precio, no ha presentado documentaciones ni mucho menos contestado las consultas y dispensas hechas por el Comité Evaluador, en plazo legal de 24 horas que se le fueran otorgadas a partir de la recepción de la notificación, es por ello debe ser descalificada la oferta de MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. por no adecuarse a las normativas de contrataciones, y necesariamente debe ser aplicada el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03, que establece: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya desviación significativa. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada". .

Posterior al análisis de las documentaciones tanto sustanciales como formales y no sustanciales presentados por todos los oferentes, cabe analizar el fondo legal de tales documentaciones, es así que VINADER COMPUTACIÓN y CACACE INFORMÁTICA, exceptuando a COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L. y MASTER

(9)nueve

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Maria G. Peeters G.
Secretaria General

SOFT PARAGUAY S.R.L que han sido descalificados por éste Comité Evaluador de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/03, por tanto no se entrará a analizar el fondo legal de dicha firma por no adecuarse a las reglamentaciones vigentes.
De esta manera puede verificarse que tanto VINADER COMPUTACIÓN y CACACE INFORMÁTICA, de acuerdo a los documentos obrantes han cumplido con todos los elementos sustanciales y elementos formales y no sustanciales de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Que, es de aplicación en este caso en particular el Art. 28 de la Ley Nº 2051/02 "De Contrataciones Públicas", ya que dos ofertas en esta Licitación son solventes y han cumplido en totalidad los requisitos, entonces el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo, cosa que dispone el artículo de marras, siendo adjudicado de esta manera en la Licitación Nacional para Adquisición de Equipos Informáticos a VINADER COMPUTACIÓN, por ser la oferta más baja y solvente, siendo el criterio unánime de este Comité Evaluador, atento a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe evaluativo, por consecuencia este Comité Evaluador realiza la siguiente:

5- RECOMENDACIÓN:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la Firma VINADER COMPUTACIÓN de propiedad del Señor Amadeo Vidal Vinader, con R.U.C. Nº 701932-7 por un monto de Guaraníes Ciento Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil (Gs. 174.650.000), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente

.....
Abg. Ángel David Lezcano
Comité de Evaluación

.....
Lic. Néstor Venialgo
Comité de Evaluación

.....
Prof. Juan De La Cruz Duré
Comité de Evaluación

.....
Ing. Rolando Dávalos
Comité de Evaluación

.....
Sr. Miguel Kitagawa
Comité de Evaluación